

ahora y recibirá en adelante en censo, feudo o enfiteusis, pague la misma y cualquiera de sus colegios y casas uno de treinta.

»Séptimo. Que lo indicado debe pagarse de los frutos de todas las especies y bienes, de los cuales, según costumbre, suele pagarse diezmo, y según los legos acostumbran pagar a los eclesiásticos en el pueblo en que estén situados los dichos bienes.

»Octavo. Que por el tiempo que la Compañía ha dejado hasta ahora de pagar diezmos de cualesquiera terrenos o fincas, no deba pagar en adelante nada, ni la Iglesia que los haya exigido esté obligada en adelante a conceder alguna recompensa fuera de las cosas indicadas ahora.

»Nono. Que las santas Iglesias y la Compañía estén obligadas a renunciar recíprocamente y ceder a sus privilegios tocantes al modo y forma de pagar y exigir los diezmos, y prometan que nunca, en ningún tiempo, pedirán ni admitirán otros privilegios que deroguen a esta concordia; más aún, suplicarán a Su Santidad que se digne confirmar en forma específica la presente concordia.

»Décimo. Que las concordias establecidas entre otras santas Iglesias y las particulares casas y colegios de la Compañía queden constantemente en su fuerza y vigor.»

Tales fueron los artículos de la concordia establecida en 22 de Diciembre de 1638 (1). El Papa Urbano VIII confirmó este concierto en la bula *Christi Salvatoris*, expedida el 7 de Setiembre de 1639. Por este acto solemne hízose, por fin, una paz, si no firme y duradera, por lo menos bastante estable, y que aseguró cierta relativa tranquilidad en los tiempos siguientes. No se crea que por eso cesaran los pleitos. En esta materia fueron interminables, mientras duró la contribución de los diezmos. Hubo, sobre todo, bastantes contiendas en los años siguientes en las iglesias americanas, adonde muchos Obispos procuraron extender las condiciones de esta concordia, si ya no es que también se empeñaban en exigir diezmo entero, como si la Compañía no hubiera obtenido nunca privilegio de no pagarlos. No podemos dilatarnos más en esta materia, advirtiendo que nuestro relato ha sido solamente un breve resumen. La cantidad de manuscritos que hay sobre diezmos es para aterrar al más paciente lector, y nada sería tan fácil, como extenderse indefinidamente en la exposición de este suceso.

(1) Roma. Arch. di Stato. *Informationum*, 116, fol. 199 vto. Aquí está la *Concordia entre las Iglesias de Castilla y León y la Compañía*, incluida en la bula *Christi Salvatoris*, de Urbano VIII.

CAPÍTULO XII

CONGREGACIONES GENERALES VIII Y IX

SUMARIO: 1. Muerte del P. Vitelleschi.—2. En los últimos años de su generalato varias Congregaciones provinciales manifiestan deseos de Congregación general.—3. Reunida ésta por Noviembre de 1645, el Papa le dirige una carta mandando examinar ciertos puntos de nuestro Instituto antes de elegir General.—4. Respuesta de la Congregación a los puntos presentados por el Papa.—5. Es elegido General el P. Vicente Carafa el 7 de Enero de 1646.—6. Principales decretos de la VIII Congregación general.—7. Congregación general IX en 1650, en la cual es elegido General el P. Francisco Piccolomini.—8. Ordenaciones dadas por este Padre sobre los estudios de filosofía y teología. Su muerte, el 17 de Junio de 1651.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Institutum Societatis Jesu*.—2. *Acta Congregationum provinciarum*.—3. *Acta Congregationum generalium*.—4. *Epistolae generalium*.—5. *Ratio Studiorum*.

1. Cerca de treinta años procedió la Compañía de Jesús en España, como hemos visto, ejercitando sus ministerios con grande fruto de las almas, bajo la prudente dirección del P. Mucio Vitelleschi. Fué una época bastante sosegada, y que pudo llamarse próspera, pues los Padres españoles, lo mismo en la corte de Madrid que en las principales ciudades y pueblos de España, gozaban del respeto y consideración, así del Rey y de sus Ministros, como de los Consejos, Cabildos, Universidades, y todo género de Corporaciones eclesiásticas y seglares. Hacia 1643 empezó a decaer bastante la salud del P. General, que ya había cumplido los ochenta años. Fué menester que al año siguiente escogiese un Vicario que le ayudase a llevar el peso de la Compañía, y, por último, tomase sobre sí casi toda la carga del gobierno. Viendo acercarse su última hora, se dispuso el P. General para morir, y, confortado con los auxilios de la religión, expiró santamente el 9 de Febrero de 1645. Había gobernado la Compañía veintinueve años y tres meses.

Grato recuerdo ha dejado en nuestra historia el P. Mucio Vitelleschi, y en todo su gobierno le vemos siempre atento a conservar la pureza de nuestro Instituto, a promover la observancia regular y a enmendar los defectos más o menos graves que descubría en sus súbditos. Aunque en varias ocasiones dió muestras de firmeza y

de conveniente severidad, aplicando graves penitencias, no solamente a los defectos notables, sino también amonestando seriamente a los hombres más insignes de la Compañía, cuando en algo se descuidaban, con todo eso nos parece descubrir, que el sexto General no tuvo tanta eficacia en su gobierno como el quinto. Fuese por defecto de talento y carácter, fuese por culpa de los Superiores españoles, que no secundaron tanto como debieran la acción del P. General, es lo cierto que por entonces se perpetuaban algunas faltas, no ciertamente graves, pero que no deben tolerarse habitualmente en la Compañía. Tales eran ciertos excesivos regalos, ciertas vanidades de tratarse a lo gran señor, ciertas ambiciones de oficios lustrosos y otras poquedades de este jaez, que quisiéramos ver reprimidas con más energía y severidad. No sabemos si Vitelleschi tuvo la necesaria destreza para vencer algunas dificultades, como la del negocio del P. Hernando de Salazar, y otros conflictos que surgieron en la Compañía española.

Una propiedad tuvo el sexto General, que no nos parece del todo recomendable, aunque no nos atrevemos a condenarla absolutamente, porque sería menester tener bien entendidas las circunstancias en que por entonces se veía. Tal es la costumbre, bastante frecuente, que adoptó de dar recomendaciones a los príncipes y señores de Italia para nuestra Corte, recomendaciones que enviaba a los Provinciales de Toledo o al Rector del colegio de Madrid, y más frecuentemente al P. Francisco Aguado, que, además de ser Provincial, fué largo tiempo confesor del Conde-Duque de Olivares. El mismo Vitelleschi, en cierta carta, explicaba la razón de estas recomendaciones, diciendo que las daba *por no venir a un rompimiento* con ciertos príncipes y señores italianos, que se hubieran indignado sobremedida, si les negara la recomendación que ellos pedían. Para conjurar semejante peligro concedía estas cartas, que fueron haciéndose bastante frecuentes y, como se deja suponer, daban un tanto que trabajar a los Padres de Madrid en oficios que no son del todo conformes a nuestro Instituto. El P. La Palma, el P. González de Mendoza, el P. Aguado y algunos otros hubieron de frecuentar las antesalas del Conde-Duque, del Presidente del Consejo de Castilla y de otros grandes personajes, para colocar en Madrid a señores italianos o para obtener otras gracias que con la recomendación de nuestro P. General pretendían en la Corte de España. Mejor habría sido excusar en lo posible el dar estas recomendaciones.

2. Muerto el P. Vitelleschi, se trató desde luego de preparar la

futura Congregación general, y antes de referirla debemos advertir a nuestros lectores, que en diversas ocasiones del pasado generalato habían manifestado nuestras provincias deseos de Congregación general. Cada tres años se trataba, como era justo, esta cuestión en las Congregaciones provinciales, y ya desde 1624 asoma una propuesta de la provincia del Perú, pidiendo Congregación general (1), sobre todo por una razón que entonces impresionaba bastante a muchos de los Nuestros, y era el deseo de uniformar la doctrina de nuestras cátedras y evitar la excesiva libertad de opinar que mostraban algunos de nuestros maestros. Nueve años después, en 1633, la provincia de Andalucía pidió Congregación general, y aunque esto nada tenía de particular, pero fué desagradable para el P. Vitelleschi y para todos el ver ciertas pasiones desordenadas que en aquella Congregación se manifestaron. Parece claro que algunos Padres mostraron juicios contrarios a varios puntos de nuestro Instituto, y que otros se tomaron excesiva libertad en hablar de cosas y personas particulares, contra lo que manda la fórmula de la Congregación provincial (2). Por eso el P. Vitelleschi juzgó necesario enviar una grave reprobación al P. Provincial, Francisco Alemán, y la vamos a copiar a la letra, por lo que importa, no sólo para el conocimiento de lo que en aquella Congregación sucedió, sino también para instrucción de lo que en casos semejantes se debe hacer.

Decía así el P. Vitelleschi: «La sustancia de la resolución y acuerdo que se tomó de pedir Congregación general, no sólo no la condeno, mas la alabo y me edifico de ella... Pero el modo y circunstancias con que no pocos se han portado, dan claro indicio de que hay en ellos alguna viva pasión... La Congregación provincial no es para que cada uno desfogue, diciendo sus quejas y disgustos con poco miramiento de la fórmula y menos respeto del Superior, que está en lugar de Dios, descendiendo a personas particulares y tratando de ellas con poco decoro y reverencia, poniendo la lengua con demasía en el gobierno general de la Compañía, no perdonando las Constituciones, tratando de alterar su Instituto, que con tanta sabiduría y luz del cielo nuestro Padre San Ignacio y las Con-

(1) *Acta Cong. prov. 1624.*

(2) Está expresamente prohibido tratar en la Congregación provincial, ni aun por vía de consulta, sobre los puntos sustanciales de nuestro Instituto. También está mandado que se trate en general de los negocios y no de esta o aquella persona en particular. «*Quod si quis personam potius sugillare, quam negotia tractare videatur, eum Provincialis sui officii admoneat.*» *Institutum S. J. Formula Cong. prov., c. V.*

gregaciones generales han establecido, cosas todas prohibidas en Congregación provincial... Y V. R. no ha tenido en esta parte la menor culpa, pues si desde un principio, cuando el P. Marcos del Castillo, el primero de todos, comenzó a dejarse llevar de sus sentimientos, le hubiera avisado con la debida caridad y entereza, y si fuera necesario poniéndole silencio, no hubiera pasado tan adelante el desorden... En conclusión, lo hecho ya no tiene remedio, pero conviene ponerlo para adelante, corrigiendo conforme a mi oficio la culpa que ha habido. V. R. junte a los consultores de provincia y a los Padres más graves de ella, y juntos les leerá esta carta, para satisfacción de los presentes y ejemplo de los venideros, y V. R. hará la penitencia por los demás comiendo en la picola, acompañado del P. Pedro de Sotomayor y Álvaro Arias, Consultores de Provincia» (1).

También la provincia de Toledo pidió Congregación general el año 1639, y por desgracia también en esta ocasión se cometieron algunas faltas, que el P. General creyó necesario reprender. Véase lo que escribió al P. Provincial, Hernando de Valdés, el 6 de Agosto de 1639: «He sentido vivamente que no se tuviese el respeto debido a la fórmula y que se diga que una de las razones principales que se propusieron para que hubiese Congregación general, era afirmar que había necesidad de mudar muchas cosas de nuestro Instituto y gobierno, como el poner penas por el quebrantamiento de reglas, preceptos, etc. Dejo otras materias más particulares que se insinuaron o tocaron, según se refiere, porque es mejor sepultarlas en el silencio y echarles tierra, que no lastimarme de nuevo con referirlas, y con que no se perdonase a Asistentes ni General. No podré significar a V. R. fácilmente lo que hubiera estimado que semejantes cosas no se hubieran tomado en la boca, y que V. R. mostrara su mucha religión y santo celo en no tolerar lo que otros dijeron y omitir lo que se le atribuye» (2). Al fin de la carta le encarga leerla a los Consultores y ver las penitencias que deberán darse a los que ofendieron a la Congregación provincial.

En algunos casos, aunque no pidieran las provincias Congrega-

(1) *Baelica. Epist. Gen.* A Alemán, 30 Mayo 1633. Debió responder el P. Alemán que no había sido tan grave el desorden, como indicaba el P. General. Éste le replica en otra de 20 de Diciembre 1633 (*ibid.*), que espera el informe que sobre ello le enviará el P. Visitador. No ha llegado hasta nosotros este informe. El Visitador aludido fue el P. González de Mendoza, que pasó a visitar la provincia de Andalucía el año 1634.

(2) El original de esta carta se conserva en Madrid, Academia de la Historia, *Jesuitas*, 11-10-4/39.

ción general, pero exponían las razones que muchos Padres habían presentado para exigirla, y en esas razones se ve ciertamente que poco a poco se iba imponiendo la idea de que convenía reunir Congregación general. La provincia del Perú el año 1642 presentaba esta razón: ¿No será demasiado tiempo haber estado veintisiete años sin Congregación general? (1). Se ve, pues, que el deseo de Congregación general iba creciendo de día en día en nuestras provincias.

Cuando, a la muerte del P. Vitelleschi, se reunieron las Congregaciones provinciales en 1645, se prepararon algunas proposiciones que verdaderamente sorprenden en Congregaciones nuestras. La de Toledo pedía a la general, que se discutan algunos puntos de nuestro Instituto, antes de elegirse Prepósito general, para que los Padres digan su parecer con más libertad. Propone después que se reúnan Congregaciones generales periódicamente cada ocho o cada diez años, y añade breves razones para apoyar esta idea. Añade luego una pretensión que hoy nos parece un poco ceremoniosa, pero que es bueno recordar, para conocer el espíritu de aquella época. Pide la Congregación toledana, que en las procesiones y actos públicos se guarde el orden de la dignidad en las personas, de modo que primero vayan los novicios, después los coadjutores temporales, después los escolares, luego los coadjutores espirituales, a continuación los profesos de tres votos, y, por último, los profesos de cuatro votos, por orden de antigüedad. También la provincia de Andalucía pedía, aunque con menos instancia, que se celebrase periódicamente Congregación general.

Por último, bueno será advertir que las provincias, sobre todo la de Toledo, insistían bastante en que se buscara algún arbitrio para salir de las deudas que oprimían a tantos colegios de la Compañía en España. Traslúcese por las actas de las Congregaciones provinciales de entonces, que el estado económico de nuestras casas era verdaderamente afflictivo, y si recuerda el lector que en aquel mismo año 1645 se efectuó la estrepitosa quiebra del colegio de Sevilla, bien se podrá imaginar cuánto padecerían nuestros Padres con la pesadilla constante de tantas deudas, de las cuales no sabían cómo desenredarse. Bien considerado el negocio, nos parece que esta penuria económica no era exclusiva de nuestras casas. Era el estado general de toda la nación española, que se iba despeñando en un abismo económico nunca visto en las naciones modernas. La España

(1) *Acta Cong. prov. Peruana*, 1642.

de entonces era como esas familias linajudas que han venido a menos. Mucha ejecutoria, muchos blasones, mucha insignia, y al mismo tiempo mucha hambre e irremediable miseria.

3. Celebradas a su tiempo las Congregaciones provinciales, encamináronse a Roma los vocales de todas las provincias, y a mediados de Noviembre ya estaban reunidos en la Ciudad Eterna los Padres que habían de formar la VIII Congregación general. Ésta se abrió el 21 de Noviembre de 1645 (1).

(1) *Padres que formaron la VIII Congregación.*

P. Carolus Sangrius..... Vic. Gen.

Sessuri ad dextram.

Jacobus Sirmondus.....	Vic. Pr. Franciae.
Stephanus Carletus.....	Assist. Galliae.
Joannes Steph. Menochius.....	Prov. Rom.
Antonius Milliaeus.....	— Lugdun.
Caesar a Bosco.....	— Venetae.
Martinus Perez.....	— Aragon.
Gualterus Mundbrot.....	Assist. German.
Joannes Gruzewski.....	Prov. Lithuan.
Petrus de Avilés.....	— Baeticae.
Fabritius Banfus.....	— Poloniae.
Thomas Reina.....	— Siculae.
Hieronymus Vogado.....	— Lusitaniae.
Francisc. Piccolominaeus.....	— Neapolitan.
Petr. Gonz. de Mendoza.....	Assist. Hispan.
Eduardus Knottus.....	Prov. Angliae.
Jacobus Dinettus.....	— Campaniae.
Joannes de Mattos.....	Assist. Lusitan.
Joannes de Piña.....	Prov. Toletanae.
Oliverius Pensa.....	— Mediolanen.
Andreas Judocus.....	— Fland.-Belg.
Petrus de Mendoza.....	— Castellae.
Ricardus Mercier.....	— Tolosanae.
Joannes Dacazat.....	— Bohemiae.
Gerardus Hansen.....	— Rheni Sup.
Nicasius Widman.....	— Germaniae.
Joannes Lepossier.....	— Gallo-Belg.
Joannes Ricardus.....	— Aquitaniae.
Franciscus Serrera.....	— Sardiniae.
Georgius Turcowski.....	— Austriae.
Joannes Panhauss.....	— Rheni-Inf.

Sessuri ad sinistram.

Alexander Nevola.....	Siculae.
Barthol. Jacquiniotius.....	Campaniae.
Franciscus Aguado.....	Toletanae.
Joannes Renaudianus.....	Aquitaniae.
Joannes Bourghesius.....	Gall.-Belg.
Petrus Casanus.....	Tolosanae.

Antes de que se diera ningún paso en ella, y aun antes de que el P. Vicario se presentase, como es costumbre, para recibir la ben-

Julius Caesar Recupito.....	Neapolitanae.
Nicolaus Lancicius.....	Lithuaniae.
Andreas Perez.....	Mexicanae.
Joannes de Armenta.....	Baeticae.
Franciscus de Lugo.....	Castellae.
Torquatus de Cuppis.....	Romanae.
Ludovicus Mairatius.....	Franciae.
Maximil. Gaudaeus.....	Rheni-Infer.
Valentinus Mangionius.....	Romanae.
Florentius de Montmorency.....	Gallo-Belg.
Joannes Bonnetus.....	Aquitaniae.
Gulielmus Wael.....	Flandro-Belg.
Laurentius Forerus.....	Germaniae.
Franciscus Pimentellus.....	Toletanae.
Federicus de Tassis.....	Flandro-Belg.
Henricus Silisdonius.....	Angliae.
Franciscus Caravalius.....	Goanae.
Vincentius Carafa.....	Neapolit.
Benedictus de Soxo.....	Lithuaniae.
Franciscus Rossanus.....	Venetae.
Bernardinus Bonicius.....	Siculae.
Petrus Fonseca.....	Baeticae.
Gulielm. Calaveronus.....	Mediolan.
Henricus Morus.....	Angliae.
Joannes Rho.....	Mediolan.
Benedict. de Sigueira.....	Lusitanae.
Michael Sumereker.....	Austriae.
Dominicus Langa.....	Aragoniae.
Christianus Berdichiades.....	Austriae.
Petrus Pimentellus.....	Castellae.
Rodericus de Arriaga.....	Bohemiae.
Franciscus Annatus.....	Tolosanae.
Goswinus Nickel.....	Rheni-Infer.
Joachimus Hamman.....	Rheni-Super.
Alexander Fichetus.....	Lugdunensis.
Henricus Lamparter.....	Germaniae.
Joannes Gayetus.....	Lugdunensis.
Bartholomaeus Tafur.....	Peruanae.
Gaspar Drusbiski.....	Poloniae.
Petrus Cazraeus.....	Campaniae.
Augustinus Dessi.....	Sardiniae.
Claudius Delingendes.....	Franciae.
Josephus Sequi.....	Sardiniae.
Franciscus Franco.....	Aragoniae.
Laurentius Pikarski.....	Poloniae.
Nithardus Biverus.....	Rheni-Super.
Ant. Francisc. Cardim.....	Japoniae.
Joannes de Toro.....	Novi Regni.
Franciscus Manfredinus.....	Venetae.
Georgius Schelizius.....	Bohemiae.
Nunnius de Cunha.....	Lusitanae.
Franciscus Barrettus.....	Coccinensis.

dición de Inocencio X, que ocupaba la cátedra de San Pedro, el mismo Papa le llamó a su presencia (1) y le entregó una carta para los Padres congregados, la cual introdujo una modificación sustancial en el modo de proceder de la Congregación. No sabemos si las ideas de esta carta le fueron sugeridas por alguno de los Nuestros (2). Posible es, puesto que vemos al Sumo Pontífice proponer algo que ya estaba pedido por la provincia de Toledo. De todos modos, fuese por indicación ajena, fuese por iniciativa propia, Su Santidad entregó al P. Vicario la carta que se leyó públicamente al otro día en la Congregación general. He aquí su texto, traducido del italiano con la posible fidelidad.

«Antes que se venga a la elección del General, será expediente que los Padres de la Congregación, guiados por el mucho celo y afecto que profesan a la Compañía, tomen resolución sobre todos los puntos infrascriptos, no obstante que algunos de ellos fuesen contra las Constituciones y reglas de la Compañía.

His postea accessere vocati ad negotia

Alexander Gotifredus.....	Secret. Societ.
Alphonsus Ovalle.....	Procur. Chilensis.
Pyrrhus Gherardus.....	— Generalis.

(1) El P. Juan de Armenta, Rector de Málaga, que asistía a la Congregación en nombre de la provincia de Andalucía, refiere así este incidente: «Hubiera de haber sido [la elección del General] conforme a la fórmula, en fines de Noviembre [1645] y hase dilatado hasta 7 de Enero, porque el Pontífice, luego que supo se quería dar principio a la Congregación, antes de que fuese tiempo de pedille, como se suele, la bendición, previno llamando al P. Vicario, y le dijo que estaba resuelto, que antes de elegir, tratase la Congregación ciertos puntos que tenía premeditados y de que tenía varios avisos, y que su ánimo era que la Congregación los ventilase más libremente sin General a quien respetar.» *Memorial histórico español*, t. XVIII, pág. 218.

(2) Sospechamos si procedió todo esto de cierto embrollón que vivía por entonces en Roma y atribuló bastante a la Compañía. Era el P. Melchor Inchoffer, natural de Viena, autor del infame libelo *De Monarchia Solipsorum*, que se imprimió furtivamente. Conservamos un tomo en folio de manuscritos de este hombre, que se han reunido bajo este epígrafe: *Scripta P. Melchioris Inchoffer*. Casi todos se enderezan a combatir la perpetuidad del General y otros puntos importantes de nuestro Instituto. Se ve que este hombre era un Abreo en pequeño, menos brutal que el impugnador español, pero más ártico y solapado que él. A principios de 1648, por orden del P. Carafa, el Provincial de Roma, P. Valentín Aegidio, formó proceso al P. Inchoffer, y habiéndole convencido de ser autor del libelo citado más arriba y de estar en continua comunicación con tres o cuatro expulsos ocupados en infamar a la Compañía, le condenó a privación de voz activa y pasiva, a hacer los ejercicios de San Ignacio por un mes, y a estar recluso todo el tiempo que el P. General creyese conveniente. Algunos meses después, en el mismo año 1648, murió el P. Inchoffer. La sentencia contra él puede verse en el Archivo secreto del Vaticano, *Miscellanea Armadio VIII*, t. 59, fol. 85 y sigs. En Roma también, Archivo di Stato, *Informationum*, 63, al principio del tomo pueden leerse las acusaciones que el P. Procurador general de la Compañía dirigió al P. Inchoffer.

»Cuando no se piense en tocar a la perpetuidad del generalato, determinar el modo de moderar la autoridad tan absoluta del P. General, y que cada ocho años se reúnan indefectiblemente las Congregaciones generales, sin que ni el General ni toda la Compañía puedan impedirlo o dilatarlo, como ha sucedido en los tiempos pasados. En la tal Congregación sea obligado el P. General a dar cuenta de su gobierno y cuando se hallaren defectos que merezcan privarle del oficio, la Congregación general pueda deponerle y crear otro.

»Pensar en la forma con que se observe enteramente, que los Padres de la Compañía en las cosas y materias seculares no se entrometan más de aquello que permiten los sagrados cánones y sus propias Constituciones.

»Véase, si será más útil para el buen gobierno de la Compañía, que los Generales estén obligados a visitar personalmente algunas provincias, de modo que dentro de un plazo razonable sean todas las provincias visitadas, para quitar los inconvenientes que fácilmente pueden suceder, cuando se gobierna solamente con relaciones de otros.

»Resolver, si será más expediente que los maestros de filosofía, teología y otros semejantes sean elegidos en las Congregaciones generales o provinciales, salvo si muriese alguno *infra tempus*, en el cual caso podría ponerlo el P. General con el voto de los PP. Asistentes.

»Consultar, si aquellos que quieran estampar libros en cualquier región de Europa, estarán obligados a mandar primero la obra al P. General, para que vea si será bien imprimirla.

»Procurar que se declaren las cosas que hasta ahora han ofrecido duda, así en las reglas y Constituciones, como en otros decretos de la Compañía, por lo cual parece que los Generales han extendido demasiado la propia autoridad.

»Decretar que ningún General pueda pedir al Sumo Pontífice *pro tempore* alguna bula, aunque lo aprueben los Asistentes, sino que solamente puedan pedirse bulas con el voto de la mayor parte de la Congregación general que se reuniere *pro tempore*.

»Resolver, si los Provinciales deben ser elegidos en la Congregación provincial y no despóticamente por el P. General; para que la justicia distributiva tenga mayor lugar, y para que esto se pueda practicar sin alguna dificultad en las primeras ocasiones, se podría ordenar que poco a poco, según se vayan celebrando las Congregaciones provinciales, cese inmediatamente en aquella provincia el oficio de Pro-